

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 127-2013-MINAGRI-PSI

Lima, 14 NOV. 2013

VISTO:

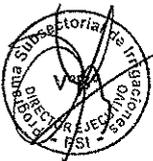
El Memorando N° 3300-2013-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 13 de noviembre de 2013, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, presentada por la empresa Contratista Consorcio Chuyas., a cargo de la ejecución de la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento del Canal de Irrigación Chuyas – Huaycho (Tramo Vilcarajra – Huaycho), distrito de Huayllán – Pomabamba - Ancash";

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 007-2013-AG-PSI, se suscribió con fecha 26 de junio de 2013, el Contrato de Ejecución de Obra N° 007-2013-AG-PSI, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Chuyas, conformado por las empresas SEMCOM S.R.L. e INGEMED S.A.C., para la ejecución de la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento del Canal de Irrigación Chuyas – Huaycho (Tramo Vilcarajra – Huaycho), distrito de Huayllán – Pomabamba - Ancash", por la suma de S/3'603,857.09, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, con la Carta N° 039-2013/CCH/EGCM, de fecha 28 de octubre de 2013, el Contratista de Obra Consorcio Chuyas, presenta su solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por 60 días calendario, para la instalación de las partidas respectivas a la colocación de tuberías y otros que estaban programadas en los dos meses anteriores y que no se llegaron a ejecutar por haberse determinado el trazo definitivo y el tipo de canal a ejecutarse;

Que, mediante la Carta N° 037-2013/PSI-Huayllan/CMC-Sup, de fecha 04 de noviembre de 2013, la Supervisión de la Obra, a cargo del Consorcio Moreno Consultores, presenta a la Entidad el Informe de Ampliación de Plazo de Obra N° 01, en el cual evalúa la solicitud formulada indicando que, el Contratista no ha adjuntado ningún sustento técnico y legal que demuestre cuales son las partidas afectadas y que estas partidas se encuentren dentro de la ruta crítica; además, de la falta de presentación de la programación PER-CPM; indica también, que de acuerdo al artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Contratista tiene la obligación, a través de su Residente, anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten la ampliación de plazo; y, dentro de los 15 días de concluido el hecho invocado, presentar su solicitud de ampliación de plazo,



cuantificando y sustentado su solicitud, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; procedimiento que al no haber sido cumplido por el Contratista, recomienda denegar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01;

Que, con el Informe N° 0118-2013-MINAGRI-PSI-DIR-OS/MTM, de fecha 10 de noviembre de 2013, el Ingeniero Administrador de Contratos, de la Oficina de Supervisión, de la Dirección de Infraestructura de Riego, manifiesta que el Contratista sólo ha presentado una Carta solicitando ampliación de plazo sin sustentar técnica y legalmente la ampliación, sin adjuntar copias del cuaderno de obra donde se evidencie el origen y ocurrencias de las causales que motivan la ampliación; por lo que, recomienda declarar improcedente la ampliación de plazo solicitada al no haberse dado cumplimiento al artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con el Memorando N° 836-2013-MINAGRI-PSI-DIR-OS, de fecha 13 de noviembre de 2013, la Oficina de Supervisión, de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base a la evaluación realizada a los documentos técnicos referidos precedentemente, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 01, presentada por el Contratista;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el Informe de Ampliación de Plazo N° 01 elaborado por el Supervisor de la Obra, y en base a la evaluación efectuada por la Oficina de Supervisión a dicho informe, recomienda denegar la citada Ampliación de Plazo N° 01, debiendo emitirse la Resolución Directoral correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N°171-2013-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la Ampliación de Plazo N°01 se sustenta en la falta de determinación del trazo final definitivo y el tipo de canal a ejecutarse, pero no se cuantifica y sustenta la ampliación de plazo, y tampoco se demuestra que la causal invocada afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, conforme así lo exige el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF; por lo que estando a las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la Entidad, se recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 01, por 60 días calendario;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar, improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 presentada por el Contratista de Obra Consorcio Chuyas, a cargo de la ejecución de la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento del Canal de Irrigación Chuyas – Huaycho (Tramo Vilcarajra – Huaycho), distrito de Huayllán – Pomabamba - Ancash", por 60 (sesenta) días calendario, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

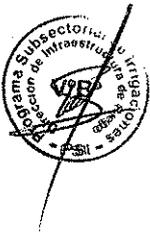
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 729-2013-MINAGRI-PSI
-2-

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución al Contratista Consorcio Chuyas, al Supervisor de Obra Consorcio Moreno Consultores, a la Oficina de Gestión Zonal Norte Trujillo, a la Dirección de Infraestructura de Riego, y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines de su competencia.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI
Ing. JORGE H. ZUMIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO

